



APRUEBA INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA CAMARONES, UBICADA EN LA COMUNA DE CAMARONES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, DE BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS Y RAMOS SIMILARES DE LA CALETA CAMARONES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02399/2022

VALPARAÍSO, 17/ 11/ 2022

VISTOS:

el Acta de fecha 20 de octubre de 2022 de la Comisión Intersectorial de la región de Arica y Parinacota; el Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones con fecha 28 de septiembre de 2022; la Resolución Exenta N° 1465 de fecha 30 de julio de 2020 que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones, la caleta pesquera Camarones, de la región de Arica y Parinacota y aprobó el plan de administración presentado por dicha organización; la Resolución Exenta N° 2222 de fecha 16 de diciembre de 2020 que aprobó el convenio de uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones; el Decreto Exento N° 1276 de 2019, el Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 1369 de fecha 30 de julio de 2021 que rechazó la solicitud del Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones, por motivo que indica; los Decretos N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 y N° 123 de fecha 30 de junio de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Exento N° 1276 de 2019, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Caleta Camarones de la comuna de Camarones, región de Arica y Parinacota, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 30 de julio de 2020, este Servicio dictó la resolución exenta N° 1465, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones, la caleta pesquera Camarones, señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 2222, aprobó el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones, respecto de la caleta Camarones.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, con fecha 6 de mayo de 2021, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones presentó una carta ante este Servicio, solicitando prórroga para la entrega del informe de seguimiento de la caleta camarones.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1369 de fecha 30 de julio de 2021, este Servicio rechazó la solicitud de prórroga señalada en el considerando anterior, fundamentado en que el plazo para la entrega del informe de seguimiento aún no comenzaba a correr, en virtud del estado de excepción constitucional de catástrofe ocasionado por el brote de coronavirus (2019- NCOV) que se extendió hasta el 30 de septiembre de 2021, lo que suspendía de pleno derecho el plazo para la entrega de informe de seguimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones presentó ante la Comisión Intersectorial de la región de Arica y Parinacota, informe de seguimiento de la caleta Camarones, para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018.

Que, de acuerdo a lo señalado, el plazo para la entrega del informe de seguimiento, que debía contarse desde la fecha de la resolución que aprobó el plan de administración de la caleta, fue suspendido debido al estado de catástrofe declarado mediante el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado mediante Decreto N° 123 de fecha 30 de junio de 2021, por lo que comenzó a correr el día 1 de octubre de 2021, culminando, por tanto, con fecha 1 de octubre de 2022.

Que, por su parte, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “*La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente reglamento.*”.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, la presidenta de la Comisión Intersectorial de la región de Arica y Parinacota, convocó a una sesión con el objeto de someter a aprobación, rechazo o formular observaciones al informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones.

Que, con fecha 20 de octubre de 2022 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Arica y Parinacota, en la cual, teniendo presentes algunas observaciones señaladas por la Directora de Obras Portuarias de la región, se aprobó por unanimidad de todos sus miembros el informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones, por cumplir con los requisitos

legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

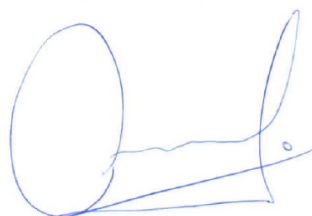
Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Arica Y Parinacota, según da cuenta el acta de fecha 20 de octubre de 2022, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. Apruébase, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el informe de seguimiento de la Caleta Camarones, de la región de Arica y Parinacota, presentado con fecha 28 de septiembre de 2022 por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares de la Caleta Camarones.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de aprobación	Digital	Ver		
Informe de seguimiento	Digital	Ver		

JFO/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Arica y Parinacota



Código: 1668705973815 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>